Año de 1961 Miércoles 27 de Septiembre Núm. 116

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2125

Gobierno Civil de la Provincia

Sacrificio de cerdos en régimen domiciliario para el consumo familiar

Llegada la época en que tradicionalmente se procede a la matanza de cerdos para el consumo familiar, y a fin de evitar la presentación de casos de triquinosis u otras parasitosis en la especie humana —registrados lamentablemente en número bastante crecido en campañas anteriores en otras provincias, e incluso en ésta, como consecuencia en la mayoría de los casos de sacrificios clandestinos o de no ajustarse a las normas dictadas por el servicio—, previo informe favorable del Consejo Provincial de Sanidad, he resuelto dictar la siguiente orden en relación con la organización del servicio de sacrificio y reconocimiento de cerdos para el consumo familiar:

Primero. — Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en todos los Municipios de la provincia a la celebración de una reunión entre los señores Alcalde, Veterinario Titular y Secretario, a fin de determinar las condiciones en que ha de desenvolverse el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a lo ordenado en esta Circular.

De dicha reunión se levantará acta por triplicado para remitir inmediatamente a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) un ejemplar (por conducto de la Inspección Municipal Veterinaria), entregar otro al Sr. Veterinario Titular y archivar el tercer ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segundo. — En dicha reunión se adoptarán los correspondientes acuerdos sobre:

1.º—Días y horas que se han de señalar para el reconocimiento de las reses porcinas con destino al consumo familiar, excluyendo los domingos y días festivos.

2.º—Obligatoriedad por parte de los interesados de comunicar con 24 horas de antelación por lo menos a la señalada para el reconocimiento, al funcionario o persona que se designe, las matanzas que hayan de realizarse con destino *exclusivo* para el consumo familiar, toda vez que para el consumo público el sacrificio ha de hacerse *precisamente* en el Matadero Municipal, en el habilitado para tales efectos por las Autoridades correspondientes o en los mataderos industriales *autorizados*, con sujeción al régimen de cada uno.

Igualmente se señalará la obligatoriedad de constituir un depósito de 35 pesetas para los pueblos agregados, y de 25 pesetas para la capitalidad del partido veterinario, de cuyo depósito se dará resguardo al interesado para responder del pago de los derechos sanitarios, gastos de viaje, etcétera, etc.

3.º—Obligatoriedad de la Alcaldía de comunicar al Veterinario Titular *por escrito* y por conducto de la persona encargada de recibir los avisos y los depósitos, la orden de reconocimiento.

4.º—Fases del reconocimiento sanitario: reconocimiento en vivo, macroscópico y microscópico; aplicación personal y adecuada por el Veterinario titular de las placas sanitarias en todos los jamones y paletas que hayan de conservarse como tales y en los que no se hubiera decidido aún en el momento del reconocimiento su destino ulterior, con inutilización para la conservación como piezas —con cortes profundos en las masas musculares— de los jamones y paletas que hayan de ser despiezados, según declaración de los propietarios; marcado en tinta de las reses reconocidas y halladas aptas para el consumo; expedición del certificado correspondiente en los impresos oficiales *con expresión de los números de las placas sanitarias colocadas* y remisión de los certificados a la Alcaldía respectiva dentro de las 24 horas siguientes al reconocimiento, con expresión de la obligación de los interesados de recoger el certificado correspondiente como requisito indispensable para poder disponer de las carnes y efectuar la liquidación del depósito constituido.

5.º—Normas a seguir en el caso de resultar impropias, total o parcialmente, las reses para el consumo.

6.º—Liquidación definitiva del depósito, teniendo en cuenta las siguientes partidas:

a) Derechos de reconocimiento, 20,00 pesetas por res.

b) Placas sanitarias aplicadas, 0,95 pesetas una.

c) Impresos de certificado, 2,50 pesetas.

d) Gastos de viaje, cuando el Veterinario tenga que salir a más de tres kilómetros del radio de población de su residencia, devengando derechos de viaje, a razón de 3,50 pesetas por kilómetro, prorrateando entre el número de cerdos reconocidos en el día —para los agregados— y distribución del importe de los derechos, reteniendo el Ayuntamiento las 10,00 pesetas por reconocimiento efectuado y abonando al Veterinario Titular el resto (lo que deberá llevarse a efecto dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la temporada, como máximum), con facultad de acordar una fórmula con respecto a gastos de locomoción para hacer una liquidación al final de la campaña, a fin de buscar una mayor uniformidad entre todos los vecinos en el pago por este concepto.

7.º—Obligatoriedad por la Secretaría del Ayuntamiento y por el Veterinario Titular de llevar al día los correspondientes libros de avisos y reconocimientos.

8.º—Normas de publicidad de la obligación por parte de los vecinos de declarar ante la Alcaldía el número de cerdos que pretenden sacrificar en la temporada con destino a consumo familiar, tanto en el Matadero Municipal como en el domicilio particular; la de atenerse a las normas dictadas en el acta de organización del servicio domiciliario de cerdos y el consumo de sus carnes, al propio tiempo que se les advierte que en caso de negligencia, omisiones o resistencia al cumplimiento del servicio como está ordenado, serán denunciados ante los Tribunales de Justicia por atentado contra la salud pública, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de junio de 1945, y sancionados con multas de 100 a 1.000 pesetas por la Jefatura Provincial de Sanidad por infracción a las disposiciones sanitarias dictadas; igualmente se advertirá en dichas actas el decomiso de que serán objeto las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia, marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas cualidades para el consumo.

9.º—Normas sobre autorización por la Alcaldía de un número determinado de sacrificios para el consumo familiar, así como de la forma en que ha de comunicarse dicha autorización a la Inspección Municipal Veterinaria.

10.º—Régimen que se pacta en cuanto a gastos de viaje y envío de certificados a la Alcaldía.

11.º—Estado en que se encuentran los aparatos o instrumental necesario para el análisis microscópico, incluidas tenazas para la aplicación de los marchamos y placas sanitarias, rodillos marcadores, etc., y de la obligación de subsanar el Ayuntamiento a la mayor urgencia las deficiencias observadas; se señala en todo caso la conveniencia de dotar a la Inspección Municipal Veterinaria de un triquinoscopio de proyección, para el más eficiente desempeño de su misión en defensa de la salud pública, para lo que podrán ponerse de acuerdo los diferentes Municipios de cada Partido Veterinario.

Tercero.—Las Alcaldías denunciarán ante el Juzgado y ante la Jefatura de Sanidad cuantos casos conozcan de sacrificios clandestinos, bien sea por sus propios medios de información o por denuncias o informes que reciban de los Servicios Veterinarios, Guardia Civil, vecinos, etc.

Cuarto.—Las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia o sin los marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas condiciones para el consumo, serán decomisadas por las Alcaldías, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, etc., etc., y puestas a mi disposición para su distribución a los Establecimientos de Beneficencia, previo el análisis correspondiente.

Quinto.—En cumplimiento del artículo 15 de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 2 de agosto de 1960 (B. O. del 17-agosto), los Ayuntamientos facilitarán a los Veterinarios locales relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas para el consumo familiar en el plazo señalado más arriba; y para hacer efectivas las exacciones municipales sobre reconocimiento de carnes que pudieran tener establecidas, al amparo de los artículos 434 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen Local, aprobada por el Decreto de 24 de junio de 1955, exigirán el certificado del Veterinario Titular acreditativo de haberse procedido al reconocimiento de la res y haberse autorizado el consumo de la misma.

Al terminar la campaña de sacrificios de cerdos para el consumo familiar —30 de abril de 1962— los Servicios Veterinarios Municipales entregarán en las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiere reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

Sexto.—A la vista de los datos recogidos en cada partido, los Veterinarios Titulares, en cumplimiento de los apartados b) y c) del artículo 7.º de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1959 (B.O. del 5 de agosto), presentarán ante la Jefatura Provincial de Sanidad, en un plazo que terminará el día 30 de octubre próximo, una declaración jurada en la que manifiesten de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico de los mismos, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias a jamones y paletillas que no sean objeto de despiece.

Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de efectuar el servicio en el partido completo, lo hará así constar ante la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), proponiendo en consecuencia la aportación de otro Veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, en sus tres fases de recogida de muestras e inspección macroscópica, análisis microscópico y aplicación de placas sanitarias, señalándose

por la Jefatura la zona del partido en que cada uno ha de actuar.

Séptimo.—Ante los casos comprobados de presentación de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalí sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a las carnes de esta especie la obligación de su inspección microscópica, al igual que las de los cerdos domésticos, antes de autorizar su consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, tanto de lo aquí dispuesto como de lo establecido en las disposiciones vigentes y en el acta de organización del Servicio que obrará en cada Alcaldía, encareciendo a dodas las Autoridades y Agentes dependientes de las mismas la máxima colaboración para el cumplimiento de las disposiciones y órdenes aludidas.

Segovia, 23 de septiembre de 1961.

El Gobernador Civil,
P. A.,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

2137

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público del pliego de condiciones

Aprobado por esta Presidencia el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de ejecución de obras para instalación de duchas en la Residencia Provincial, por un importe total de 122.278,12 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el referido pliego en la Secretaría General de la Corporación, durante ocho días, en horas hábiles de oficina, en cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 25 de septiembre de 1961. El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario Acctal., *R. Huerta.*

2126

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto determina la Real Orden de 22 de octubre de 1926, y teniendo en cuenta las demás disposiciones reguladoras de la *Contribución Territorial Urbana,* esta Administración dicta la presente Circular, con el fin de dar a conocer a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia las normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de los documentos cobratorios por Contribución Urbana para el próximo ejercicio económico de 1962.

Dichas normas son las siguientes:

I.—*De los documentos a formar para el próximo ejercicio y de los datos que han de contener.*

Para el próximo ejercicio de 1962 deberán confeccionarse *dos ejemplares de Padrón y una de las correspondientes Lista cobratoria.*

En dichos documentos se incluirán todas las fincas urbanas del término municipal, recogiéndose todas las variaciones motivadas por nuevas construcciones, agrupación o segregación de fincas, revisión catastral, actos de investigación y transmisión de dominio que, debidamente aprobadas por esta Administración, hayan sido comunicadas a las Juntas Periciales por medio de los oportunos apéndices.

Según la cantidad a que ascienda el líquido imponible de los edificios o solares que hayan sufrido variación física o económica, serán éstos incluidos en la relación de fincas sujetas a tributar, si su líquido imponible es superior a 25 pesetas, y en las relaciones de fincas exentas si el líquido imponible no es superior a dicha cantidad.

Deberán ser baja en la relación de las fincas exentas las reconstruidas o modificadas en cualquier forma que haya hecho aumentar el líquido imponible a cantidad superior a 25 pesetas.

Las fincas se relacionarán agrupadas por calles, incluyendo éstas por riguroso orden alfabético y señalando el número que cada finca tiene asignado dentro de la calle.

En la cubierta de los documentos cobratorios, Padrón o Lista, deberán consignarse los siguientes datos:

Año a que se refiere el documento.
Municipio a que corresponde y Zona Recaudatoria a que pertenece.
Importe del producto íntegro.
Importe del líquido imponible.
Importe de la cuota del Tesoro y de cada uno de los recargos.
Importe total de contribución y coeficiente aplicado.

Los *Padrones* se redactarán en las siguientes columnas:

Número del Registro Fiscal.
Número de orden en el Padrón.
Calle y número donde está situada la finca.
Nombre y dos apellidos del contribuyente.
Domicilio y vecindad de éste.
Producto íntegro.
Líquido imponible.
Total contribución al coeficiente 24,08 por 100 sobre el líquido.
Corresponde cobrar al año.
Corresponde cobrar al semestre.
Corresponde cobrar al trimestre.

En la lista cobratoria se consignarán, por columnas, los datos siguientes:

Número del Registro Fiscal.
Número de orden.
Situación de la finca, calle o plaza y número.
Nombre y dos apellidos del contribuyente.
Domicilio de éste.
Total contribución.
Corresponde cobrar a cada uno de los trimestres.

A los efectos de determinar las cantidades a consignar en cada una de las columnas trimestrales, habrá de tenerse en cuenta que las cantidades de un total contribución que no excedan de 50 pesetas figurarán en la columna del tercer trimestre; las cantidades que excedan de 50 pesetas sin pasar de 100 figurarán en la segunda del segundo y tercer trimestre, cada una por la mitad de su importe, y por último, las cantidades del total contribución que excedan de 100 pesetas figurarán por la cuarta parte de su importe en cada una de las cuatro columnas trimestrales.

Con arreglo a las cantidades indicadas, se hará la distribución de recibos a cobrar anual, semestral o trimestralmente, teniendo en cuenta que son anuales los que no importan más de 50 pesetas, semestrales los que resulten de dividir por dos las cantidades comprendidas entre 50,01 y 100 pesetas, y trimestrales las resultantes de fraccionar en cuatro partes iguales las cantidades superiores a 100 pesetas.

Deberán contener las listas cobratorias cuatro columnas en blanco, con el fin de poder tomar nota de las fechas de cobro en los recibos correspondientes a cada uno de los trimestres.

II.—*De los documentos que han de acompañarse en los padrones y lista cobratoria.*

A cada uno de los ejemplares del padrón se unirán los siguientes documentos:

1) Relación de las fincas exentas por tener líquido imponible no superior a 25 pesetas.

2) Estado-relación de fincas exentas perpetuamente y de las que gozan de exención temporal.

3) Escala de contribuyentes graduada con arreglo al importe de su líquido imponible.

4) Relación certificada de los bienes que el Estado posee y administra el Municipio.

5) Resumen del Registro Fiscal.

6) Relación certificada de los edificios que han sufrido variación de orden físico y no está reflejada en el documento cobratorio.

Para la extensión de este documento servirán de base los antecedentes que obran en el Ayuntamiento respecto a licencias de obras solicitadas y concedidas, y los que por cualquier otro medio puedan tener a su alcance los Ayuntamientos y Juntas Periciales, siendo responsables de su inexactitud los Secretarios de estos organismos.

7) Indice alfabético por orden de primeros apellidos.

El orden alfabético ha de ser riguroso, y después de los apellidos y nombres de cada propietario se hará constar: en una columna los números de orden de la primera parte que corresponden a cada contribuyente, y en columna separada, pero en la misma línea, los números de orden que a cada propietario corresponden en la relación de fincas exentas.

8) Certificación acreditativa de la exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles del documento que se une, acreditando no haberse presentado reclamación alguna, remitiendo a esta Administración, debidamente informadas por la Junta Pericial, las que hubieran presentado, para su resolución.

Todos estos documentos se redactarán en impresos ajustados al modelo oficial.

Al ejemplar de la Lista Cobratoria destinado al uso del Servicio de Recaudación solamente se unirá la escala de contribuyentes y el índice de propietarios.

III.—*De los tipos de gravamen que han de aplicarse a la riqueza imponible para determinar la contribución de cada finca.*

Se aplicarán para el año próximo los mismos tipos de gravamen que han regido en el año 1961, o sea:

El 17,20 por 100 sobre el líquido imponible, en concepto de Cuota, para el Tesoro, y sobre éste girará el recargo transitorio del 40 por 100, suponiendo ambas partidas un coeficiente a liquidar del 24,08 por 100 sobre el líquido imponible.

Como a la presente circular no va el resumen por Municipios indicando las cantidades totales que han de contribuir, se advierte que el importe total de cada documento cobratorio será del año anterior, aumentado o disminuido en las cantidades que resulten de las variaciones reflejadas en el apéndice respectivo.

IV.—*Del plazo para formar los documentos cobratorios.*

La confección de estos documentos se iniciará tan pronto se reciba el oficio de esta Administración de Propiedades comunicando no hay variaciones que reflejar, o en su caso oficio acompañando apéndice con las variaciones habidas, no procediendo a la confección de los referidos documentos mientras no se reciba dicho oficio, debiendo estar terminados el 15 de octubre próximo, y después de expuestos al público durante el plazo de ocho días, se remitirán a esta Administración dentro del expresado mes de octubre.

V).—*Normas complementarias.*

a) Los dos ejemplares del Padrón, el de la Lista Cobratoria y los documentos complementarios deberán presentarse fechados y firmados por los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

b) Estos documentos serán redactados sin enmienda ni raspadura, y en caso de existir alguna, habrán de ser legibles y salvar una por una al final del documento.

c) Una vez confeccionados los documentos cobratorios se expondrán al público durante un plazo de ocho días hábiles, anunciándose esta exposición en el Boletin Oficial de la provincia y demás sitios de publicidad que se emplean en la localidad, admitiendo dentro de este plazo las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados, y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

VI).—*Sanciones.*

Los Ayuntamientos que no cumplan los requisitos que se mencionan en la presente circular, o sean morosos en la confección de los documentos cobratorios, no presentándolos en el plazo señalado, serán sancionados con la multa reglamentaria hasta la cuantía de 500 pesetas, de lo que serán directamente responsables los señores Alcaldes y Secretarios, y darán lugar al nombramiento de un comisionado, que pasará a confeccionarlos o recogerlos con gastos y dietas a cargo del Ayuntamiento.

Esta Administración exhorta a todos los Municipios al cumplimiento de las normas anteriores, para que el servicio se tramite dentro de los plazos debidos, en evitación de verse en la necesidad de imponer las sanciones previstas en el Reglamento, que si es preciso se aplicarán inexorablemente.

Segovia, 25 de septiembre de 1961. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Pablo Bellido.*

1966

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Don EvaristoAlonso Alcalde, don Ricardo García Alcalde, doña Ciriaca Martín, don Angel Martín Esteban y don Pedro Ramos García, mayores de edad y vecinos de Remondo (Segovia), solicitan del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero la concesión de un aprovechamiento de 5,50 l/s. del río Pirón, en término municipal de Remondo, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se proyecta una toma de aguas, constituida por una zanja de sección trapecial de 12 metros de longitud. Enella se sumerge directamente la tubería de aspiración, que enlaza con una bomba acoplada a un motor de gasolina instalado sobre bancada de hormigón; a continuación de esta bancada se proyecta una arqueta de desviación para dos ramales, el primero con seis arquetas de riego y el segundo con una arqueta de riego al final.

El diámetro de la tubería de aspiración es de 100 mm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el R. D. Ley de 7 de enero de 1927 en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 31 de agosto de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SEGOVIA

2099

CENSOS GENERALES DE POBLACION Y DE VIVIENDAS DE 1960 de los Municipios cuyas cifras se publican a efectos de reclamación, siguiendo las normas de la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 45, de 14 de abril, año en curso, para la debida ejecución de lo dispuesto en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre último.

MUNICIPIOS	ENTIDAD DE POBLACIÓN	Categoría de la ENTIDAD	CENSO DE POBLACIÓN					CENSO DE VIVIENDAS		
			Población de HECHO	Transeúntes	Residentes presentes	Ausentes	Población de DERECHO	Ocupadas	Desocupadas temporalmente	Vacantes
Lastras del Pozo	Castellana (La)	Caserío	4	—	4	—	4	1	—	—
	Lastras del Pozo	Lugar	248	2	246	24	270	61	2	1
	Mazarías	Caserío	11	—	11	—	11	2	—	—
	Monilla	Caserío	—	—	—	—	—	—	—	1
	San Pedro Dueñas	Caserío	37	11	26	4	30	10	—	—
	Venta del Alcalde	Caserío	5	2	3	—	3	2	—	—
Marugán	Marugán	Lugar	444	—	444	14	458	104	4	—
Martín Muñoz de las Posadas	Ibienza (La)	Caserío	16	—	16	—	16	2	—	—
	Martín M. Posadas (Cap.)	Villa	1.362	—	1.362	122	1.484	301	—	12
	Mata Alegre	Caserío	—	—	—	—	—	—	—	1
Membibre de la Hoz	Hoz (La)	Caserío	6	—	6	—	6	1	—	—
	Membibre de la Hoz	Lugar	315	—	315	10	325	79	—	11
Moraleja de Coca	Moraleja de Coca	Lugar	429	—	429	6	435	104	9	2
	Pinar (El)	Fábrica	—	—	—	—	—	—	1	—
	Valdeyuste	Fábrica	—	—	—	—	—	—	1	—
Sanchonuño	Sanchonuño	Lugar	1.208	12	1.196	54	1.250	273	2	19
Valdesimonte	Valdesimonte	Lugar	344	—	344	9	353	86	7	28
Valleruela de Sepúlveda	Fuente (La)	Barrio	62	1	61	9	70	17	1	3
	Valleruela Sepúlveda (Cap.)	Lugar	270	2	268	59	327	70	9	5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2109

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado Municipal de Segovia, bajo el número 119, seguido por hurto contra *Juan Rodríguez San Miguel,* se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, el señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Miguel Manzano Vidal; y de la otra, como denunciado, Juan Rodríguez San Miguel, cuyas demás circunstancias ya constan; y resultando probado, y así se declara, que a seis de julio último Juan Rodríguez San Miguel se apropió, con ánimo de lucro, de la comida preparada por sus familiares para el denunciante, Miguel Manzano Vidal, que fue pericialmente tasada en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas... FALLO.— Que debo condenar y condeno a *Juan Rodríguez San Miguel* a la pena de tres días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos a insertar en el periódico oficial de esta provincia.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Rodríguez San Miguel e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presnte en Segovia a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—*Rafael García de la Barga y Adalid.*

SUBASTAS

2107

Ayuntamiento nacional de Navares de Enmedio

Anuncio de subasta

A los veinte dias hábiles, contados a partir del siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto por el señor Alcalde-Presidente o por el Concejal que legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 200 C, «Las Pedrajas», perteneciente a este Municipio, correspondiente al año forestal 1961-62.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiendo el aprovechamiento con 1.470 reses lanares, sustituibles por vacuno o equinas en la proporción de seis por una y bajo el tipo de tasación de ocho mil cuarenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con un día de antelación al de la subasta como mínimo, cuyos pliegos se presentarán debidamente cerrados, lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañarse al mismo el resguardo de haber ingresado en la Depositaría el 5 por 100 del importe de la subasta.

Todos los gastos del expediente, anuncio, gestión técnica y demás que se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera y a la misma hora.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de Enmedio a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Alcalde, *Inocente Guijarro.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número ... y del pliego de condiciones relativas al aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 200 C, «Las Pedrajas», durante el año forestal de 1961-62, se compromete a realizar dichos aprovechamientos con 1.470 reses lanares (sustituibles por vacuno o equino en la proporción de seis por uno) en la cantidad de ... pesetas (en letra), y demás gastos de gestión técnica, anuncio, expediente, etc.

(Fecha y firma del solicitante.)

2108

Ayuntamiento Nacional de Navares de Enmedio

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las quince, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto por el señor Alcalde-Presidente o por el Concejal que legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 200 B, «Sierra Valdelasfuentes», perteneciente a este Municipio, correspondiente al año forestal 1961-62.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiendo el aprovechamiento con 500 reses lanares, sustituibles por vacuno o equinas en la proporción de seis por una y bajo el tipo de tasación de *cuatro mil cincuenta* pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con un día de antelación al de la subasta como mínimo, cuyos pliegos se presentarán debidamente cerrados, lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañarse al mismo el resguardo de haber ingresado en la Depositaría el 5 por 100 del importe de la subasta.

Todos los gastos de expediente, anuncio, gestión técnica y demás que se deriven de la misma serán de cuenta del rematante.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera y a la misma hora.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de Enmedio a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Alcalde, *Inocente Guijarro.*

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número ... y del pliego de condiciones relativas al aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 200 B, «Sierra Valdelasfuentes», durante el año forestal de 1961-62, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con 500 reses lanares (sustituibles por vacuno o equino en la proporción de seis por uno), en la cantidad de ... pesetas (en letra), y demás gastos de gestión técnica, anuncio, expediente, etc.

Fecha y firma del solicitante.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2111

Alcaldía de Navalilla

EDICTO

Terminadas y liquidadas las obras de *construcción de un pozo para abastecimiento de agua potable,* y solicitada por el contratista don Cruz Domínguez Gil la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Navalilla a 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

2115

HONTALBILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hontalbilla, 25 de septiembre de 1961.— El Alcalde.

2116

HONTALBILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hontalbilla, 25 de septiembre de 1961.— El Alcalde.

2117

COLLADO HERMOSO

EDICTO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Segovia el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documen-

tos cobratorios por contribución territorial rústica de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1962, se expone al público en esta Secretaría Municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y de los contribuyentes interesados.

Collado Hermoso a 22 de septiembre de 1961.— El Alcalde, Mariano Huerta.

2118

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

Recibido en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica de este término municipal para el año 1962, se hace saber por medio del presente que dicho documento se halla expuesto al público en referida oficina por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, las cuales habrán de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia,

Torre Val de San Pedro, 23 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Daniel Benito.

2119

DURATÓN

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación, aprobación y modificación de las ordenanzas municipales para el año 1961, de prestación personal y de transportes y la modificada de imposición de multas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Duratón a 23 de septiembre de 1961. El Alcalde, Feliciano de Lucas.

2120

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial rústica para el ejercicio de 1962, se halla expuesto el público durante ocho días, a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Cantimpalos a 23 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Félix Postigo.

2121

PEDRAZA

Confeccionadas las cuentas del presupuesto extraordinario de pavimentación y aceras de la plaza de La Velilla y calles que la rodean, quedan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pedraza, 23 de septiembre de 1961. El Alcalde, Mariano Pascual.

2121

PEDRAZA

Confeccionada la liquidación del presupuesto extraordinario formado para pavimentación y aceras en la plaza de La Velilla, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan por conveniente y pueda formular las reclamaciones que crean justas.

Pedraza, 23 de septiembre de 1961. El Alcalde, Mariano Pascual.

2122

PEDRAZA

Confeccionadas las cuentas del presupuesto extraordinario de la construcción de un nuevo Cementerio en Rades, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pedraza, 23 de septiembre de 1961. El Alcalde, Mariano Pascual,

---

2122

PEDRAZA

Confeccionada la liquidación del presupuesto extraordiuario, formado para la construcción de un nuevo Cementerio en Rades, anejo de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Pedraza, 23 de septiembre de 1961. El Alcalde, Mariano Pascual.

2123

PEDRAZA

Confeccionadas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario de subvencionar al Estado, cesión de terreno al mismo para la construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil, pavimentación y alcantarillado de la calle Real de Pedraza y otras obras, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pedraza, 23 de septiembre de 1961. El Alcalde, Mariano Pascual.

2123

PEDRAZA

Confeccionada la liquidación del presupuesto extraordinario de subvencionar al Estado, cesión de terreno al mismo para la construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil, pavimentación y alcantarillado de la calle Real de Pedraza, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones, por el plazo de quince días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Pedraza, 23 de septiembre de 1961. El Alcalde, Mariano Pascual.

2128

BERNARDOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos a 26 de septiembre de 1961,—El Alcalde, Pablo Ferradal.

2129

BERNARDOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos a 26 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

2130

BERNARDOS

Acordada por la Corporación en Pleno la ratificación de las ordenanzas de exacciones municipales en vigor, para que las mismas tengan efectividad en el año de 1962, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presantarse reclamaciones.

Bernardos, 26 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

2131

LOS HUERTOS

EDICTO

Recibido en este Ayuntamiento el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por la contribución territorial de rústica, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, donde podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Los Huertos, 25 de septiembre de 1961.—El Alcalde, B. Ballesteros.

2132

ZARZUELA DEL MONTE

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica de este Municipio para el próximo año de 1962, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al odjeto de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los contribuyentes interesados, las que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Zarzuela del Monte, 23 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Aniceto Mesonero Martín.

2133

LASTRAS DE CUÉLLAR

En cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 790 de la Ley de R gimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por quince días en la Secretaría Municipal la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la adquisición e instalación de puntos de luz fluórescentes para alumbrado públicó, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán por escrito los reparos u observaciones que pudieran formularse.

Lastras de Cuéllar, 25 de septiembre de 1961.—El Alcalde, M. Reyes.

2133

LASTRAS DE CUÉLLAR

En cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del art. 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por quince días en la Secretaría Municipal la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la obra de construcción de aceras y una terraza, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que pudieran formularse.

Lastras de Cuéllar, 25 de septiembre de 1961.—El Alcalde, M. Reyes.

2134

CARRASCAL DEL RÍO

EDICTO

Instruido expediente de súplemento de crédito sin transferencia, en el Presupuesto ordinario del presente ejercicio para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquel, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Carrascal del Rio, 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Martín de Pablo.

Hermandades Sindicales

2127

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Garcillán

Cabildo Sindical

El día 8 de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar la subasta de pastos para 2.000 cabezas lanares por todo el año pastoril 1961-62, a 42,50 pesetas unidad, y en su defecto para la temporada de invierno a 5 pesetas.

Los pastos no adjudicados en esta subasta lo serán sin sujeción a tipo en segunda subasta, que se celebrará en su caso el día 23 del citado mes a la citada hora.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Hermandad, sita en el Ayuntamiento, donde se celebrarán las subastas.

Garcillán, 23 de septiembre de 1961. El Presidente, *A. Sanz*.

NOTARIA DE D. LUIS RAMOS GOMEZ

SUBASTA VOLUNTARIA

para la venta de *veintidós* fincas rústicas de la propiedad de la incapacitada *Fuencisla Matesanz Matesanz*, en los términos municipales de *Valdesimonte, San Pedro de Gaillos y Villar de Sobrepeña*, el día *dieciséis de octubre*, a las *doce*, en la Notaría de *don Luis Ramos Gómez*, San Juan, número 1, Segovia. Pliego de condiciones en la Notaría.

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL